

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
08 ABR 2011	
Recibido.....13.....	Hs.
Exp. N°.....24966.....	P.E.

MENSAJE N° 3876

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 8 ABR 2011

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se propone la autorización al Poder Ejecutivo para la creación de cargos netos a los fines de disponer el nombramiento en planta permanente de aquellas personas que se encuentran relacionadas con diferentes áreas de la Administración Pública Provincial bajo diferentes modalidades contractuales.

Por su parte, la Ley de N° 13.174 de Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2011, prohíbe en su artículo 27° inciso a) aumentar el total general de cargos fijados por tal ley para la Administración Pública Provincial determinando, a su vez, diversas excepciones.

Asimismo, la ley 6312, que crea los Servicios para la Atención Médica de la Comunidad (S.A.M.Co.) establece en su artículo 26° que los mismos tendrán, entre sus facultades "Designar, contratar, promover y sancionar a su personal, en la forma que autorice el reglamento orgánico y la reglamentación, y/o proponer al P.E. dichas circunstancias en los casos que hubiere lugar" (inciso e)

En términos similares, la ley 10.608 que fija las normas de funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales Provinciales con Internación estableció, en su artículo 7°, como atribuciones de las autoridades de los mismos, celebrar contratos de prestación de servicios (inciso f)

En tal sentido se propone con el presente proyecto, que se autorice al Poder Ejecutivo a crear cargos netos a efectos de disponer el progresivo pase a planta permanente

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de aquellos agentes contratados, debiendo celebrarse, previamente, los acuerdos paritarios pertinentes que respalden tal decisión.

Atento a que a través de lo dispuesto en el párrafo anterior, existe la posibilidad cierta del pase a planta de las personas contratadas bajo los regímenes de las mencionadas leyes 6.312 y 10.608, por los SAMCo y los hospitales. Por ello se propone, paralelamente, la modificación de la legislación que autoriza a los entes de gobierno y administración de los mencionados establecimientos a realizar contrataciones de servicios personales, manteniendo su facultad de administrar las relaciones laborales pertinentes, incluidas las facultades disciplinarias.

Dios guarde a V.H.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA

HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar creaciones netas de cargos, a fin de cumplimentar con los compromisos paritarios que el mismo asuma o hubiere asumido, en lo referente al ingreso a planta de personal permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales.

ARTÍCULO 2.- Modifícase el inciso e) del Artículo 26 de la Ley N° 6.312, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Administrar las relaciones laborales de su personal, incluidas las facultades disciplinarias, no pudiendo realizar contrataciones de servicios personales”

ARTÍCULO 3.- Derógase el inciso f) del Artículo 7 de la Ley N° 10.608.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANGEL JOSE SCIARA
MINISTRO DE ECONOMIA

HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

